

CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

FUNDACIÓN HOGAR SANTA RITA





CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

ÍNDICE

CAPÍTULO I – EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA.....	3
Artículo 1. FINALIDAD	3
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	3
Artículo 3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO.....	4
CAPÍTULO II – PRINCIPIOS	5
Artículo 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS	5
Artículo 5. DERECHOS HUMANOS.....	5
Artículo 6. PROFESIONALIDAD E INTEGRIDAD	5
Artículo 7. TRABAJO EN EQUIPO	6
Artículo 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	6
Artículo 9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	7
CAPÍTULO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA.....	7
Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES.....	7
Artículo 11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.....	7
Artículo 12. PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS	8
Artículo 13. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL.....	8
Artículo 14. DERECHO A LA INTIMIDAD.....	8
Artículo 15. CONFLICTOS DE INTERÉS	9
Artículo 16. USO DE BIENES, RECURSOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA	9
Artículo 17. TRATAMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INFORMACIÓN	10
CAPÍTULO IV – PAUTAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO	12



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Artículo 18. REGISTROS FINANCIEROS	12
Artículo 19. RELACIONES CON RESIDENTES	12
Artículo 20. RELACIONES CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS	12
Artículo 21. RELACIÓN CON GOBIERNOS Y AUTORIDADES.....	13
Artículo 22. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN.....	14
Artículo 23. CONTROL INTERNO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO.....	15
CAPÍTULO V – EL COMITÉ DE ÉTICA.....	15
Artículo 24. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	16
Artículo 25. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA.....	16
Artículo 26. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA ...	17
Artículo 27. CANAL DE DENUNCIAS.....	18
CAPÍTULO VI - MODIFICACIONES	19
Artículo 28. MODIFICACIONES.....	19



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

CAPÍTULO I – EL CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Artículo 1. FINALIDAD

El Código Ético y de Conducta de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, en adelante “el Código”, tiene por objeto establecer las pautas generales de conducta de la Fundación y la de todo el equipo humano que lo conforma.

Se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones de buen gobierno y los principios de responsabilidad social. Asimismo, el Código responde a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código desarrolla los conceptos de visión y valores, y no pretende abarcar todas las situaciones, sino determinar los comportamientos esperados de todos los que forman parte del equipo humano de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, en aquellas cuestiones de naturaleza ética relacionados con los compromisos y obligaciones en el ámbito de su actividad profesional, aplicando el principio de tolerancia cero ante malas prácticas en materia de ética e integridad. La Fundación y todos los empleados se comprometen a mantener una conducta coherente con los principios del presente Código.

Todas las personas que forman parte de la Fundación deben colaborar en el desarrollo y aplicación del Código, a fin de que los valores éticos de la misma sean implantados y asimilados en toda la organización.

El presente Código forma parte del Sistema de Gobierno Corporativo de Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Código es de aplicación a Fundación Canaria Hogar Santa Rita y a todo el equipo humano que la conforma, con independencia del nivel jerárquico y de la ubicación geográfica o funcional que ocupen

A efecto del Código, se considera personal de la Fundación: el área de dirección, el área de administración, el área alimentación, el área de atención



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

sociosanitaria, el área de comunicación, el área de limpieza, el área técnica y el área de salud.

Igualmente, será de aplicación el presente Código a los becarios en periodo de formación, a las personas en prácticas, a las empresas o profesionales subcontratados, y a los grupos de interés.

Artículo 3. EFICACIA Y CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO

Fundación Canaria Hogar Santa Rita y todas las personas trabajadoras, además de cumplir con las normas legales vigentes, tienen la obligación de:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir las políticas, normas y procedimientos internos, según su función, responsabilidad y lugar de trabajo.
- Promover entre socios/as, proveedores, contratistas y empresas colaboradoras la adopción de pautas de conductas coherente con esta norma y prestar atención a la conducta de terceros, para que su comportamiento sea consciente con el exigido en Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

Las personas trabajadoras que gestionen y dirijan equipos tendrán, adicionalmente, las siguientes responsabilidades:

- Velar porque las personas bajo su responsabilidad conozcan, comprendan y cumplan el Código.
- Gestionar y dirigir con el ejemplo.

Ninguna persona podrá justificar una conducta impropia amparándose en el desconocimiento de esta norma.

Tampoco estarán obligados a cumplir ordenes o instrucciones contrarias al presente Código o a las disposiciones legales vigentes.

Fundación Canaria Hogar Santa Rita comunicará, difundirá y pondrá a disposición de todas las personas trabajadoras el contenido del Código, y se asegurará de que las nuevas personas que comiencen a trabajar en la Fundación, o



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

pasen a formar parte de la estructura de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, puedan acceder al mismo.

CAPÍTULO II – PRINCIPIOS

Artículo 4. CUMPLIMIENTO DE LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS

Fundación Canaria Hogar Santa Rita y todas las personas que componen el equipo humano, asumen el compromiso de llevar a cabo sus actividades de acuerdo a con la legislación en vigor, y las normas internas de la Fundación, sin excepciones.

Observarán, en todas las circunstancias, un comportamiento ético, evitando cualquier conducta que pueda ir en contra de la normativa aplicable, el perjuicio de la reputación de la Fundación y el funcionamiento interno, o su imagen pública,

Asimismo, no colaborarán con terceros en acciones que induzcan a la violación de la ley o que, aun siendo legales, puedan comprometer el respeto al principio de legalidad, o perjudicar la confianza de terceros en la Fundación.

Adoptará las acciones de mejora permanentemente en este ámbito.

Artículo 5. DERECHOS HUMANOS

Fundación Canaria Hogar Santa Rita se compromete a respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, que incluyen los derechos establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los principios relativos a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo y los ocho convenios que los desarrollan, así como los documentos o textos que puedan sustituir, complementar o mejorar los anteriormente referidos.

Artículo 6. PROFESIONALIDAD E INTEGRIDAD

La conducta de las personas integrantes de Fundación Canaria Hogar Santa Rita se ajustará al criterio se ajustarán al criterio de profesionalidad, entendida esta como la actuación diligente, responsable y eficiente, cuyo objetivo es la excelencia mediante la mejora permanente.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Las personas profesionales de Fundación Canaria Hogar Santa Rita asumirán la responsabilidad sobre sus actuaciones, que tienen que ser: éticamente aceptables y legalmente válidas.

La integridad, como criterio rector de la conducta implica: lealtad, honradez, honestidad, buena fe, objetividad en la toma de decisiones y coherencia con los principios y valores de este Código.

Artículo 7. TRABAJO EN EQUIPO

Fundación Canaria Hogar Santa Rita promueve la cooperación y el trabajo en equipo para una mejor utilización de todos sus recursos y capacidades. Todas las personas trabajadoras trabajarán teniendo en cuenta este valor de colaboración, y compartirán con el resto de personas de la Fundación los conocimientos y recursos que faciliten la consecución de los objetivos de la misma.

Se considera contrario a la buena conducta y a las buenas prácticas: retener u ocultar información a superiores y compañeros/as, proporcionar información inadecuada, falsa o equivoca y la falta de cooperación, o cualquier otra conducta obstructiva.

Artículo 8. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Entorno saludable y seguro. Para ello, Fundación Canaria Hogar Santa Rita adoptará permanentemente las medidas preventivas establecidas en la legislación vigente.

Obligación de conocer y cumplir las normas de protección, seguridad y salud en el trabajo velando por la propia seguridad y por la ajena, mediante el cumplimiento de medidas de prevención que se adopten.

Las personas trabajadoras, socios/as, usuarios/as, proveedores, visitantes y cualesquiera que quieran acceder a las instalaciones de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, no podrán hacerlo bajo los efectos del alcohol, drogas o sustancias alucinógenas.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Tampoco se tolerarán las faltas de higiene y salubridad personal en el lugar de trabajo, por considerarla una falta de respeto hacia los demás.

Artículo 9. PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Compromiso de promover: el ahorro y la eficiencia energética, la conservación de los recursos naturales, la minimización de residuos y agentes contaminantes, y aquellas acciones con la protección del medio ambiente.

CAPÍTULO III – NORMAS ESPECÍFICAS DE CONDUCTA

Artículo 10. INCOMPATIBILIDADES

En términos generales, la prestación de servicios en Fundación Canaria Hogar Santa Rita, no es compatible con otra actividad laboral o profesional al margen, tanto del sector público como en el privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes Fundación Canaria Hogar Santa Rita o que pueda comprometer la imparcialidad o independencia del personal a su servicio, con las salvedades legalmente establecidas.

Artículo 11. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las personas trabajadoras son el activo más importante de la Fundación, porque de ellas depende la consecución de los objetivos de la organización, por ello, Fundación Canaria Hogar Santa Rita entiende que su desarrollo profesional tiene que ir unido al desarrollo personal

Constituye un principio básico proporcionar las mismas oportunidades en el acceso al trabajo y en el acceso a la promoción profesional, por lo que Fundación Canaria Hogar Santa Rita aplicará criterios de no discriminación e igualdad de oportunidades en todos sus procesos.

Se excluyen como factores de evaluación: la nacionalidad, la raza, el color, el origen y la condición social, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, religión o parentesco.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Desde Fundación Canaria Hogar Santa Rita se promoverá la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional, a las condiciones de trabajo y a los bienes, servicios y suministros.

Los criterios rectores del desarrollo y de la promoción profesional son: el talento, el mérito, la capacidad, el esfuerzo, el resultado en el desempeño, la formación, la experiencia y el potencial de la persona trabajadora.

Artículo 12. PROTECCIÓN DE LOS EMPLEADOS

Las personas trabajadoras de Fundación Canaria Hogar Santa Rita se tratarán entre ellas con educación, respeto y compañerismo, favoreciendo un clima laboral cómodo, saludable, seguro y alejado de hostilidades,

No se tolerarán bajo ninguna circunstancia conductas ofensivas, amenazantes, de acoso sexual, abuso de autoridad, discriminación, difamación o cualquier otra forma de agresión física, moral o psicológica.

Artículo 13. CONCILIACIÓN ENTRE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL

Fundación Canaria Hogar Santa Rita es consciente de la importancia del equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, por lo que impulsará medidas tendentes a facilitar la conciliación.

Artículo 14. DERECHO A LA INTIMIDAD

En Fundación Canaria Hogar Santa Rita se respeta el derecho a la intimidad, en especial en lo relativo a datos de carácter personal.

Las personas trabajadoras que tengan acceso a datos de carácter personal de otras personas trabajadoras, se comprometen a mantener la confidencialidad de las mismas, y a no divulgarlos, salvo con el consentimiento de la persona interesada, o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales y administrativas.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

El tratamiento de los datos de carácter personal y su custodia, en papel o en soporte informático, para la captación, tratamiento, registro o posible explotación comercial de tales datos, se realizará conforme a lo dispuestos en las normas internas de Fundación Canaria Hogar Santa Rita y en la legislación vigente.

Artículo 15. CONFLICTOS DE INTERÉS

El conflicto de interés puede surgir cuando los intereses personales o privados son contrarios o entran en colisión, de manera directa o indirecta, con los intereses de Fundación Canaria Hogar Santa Rita en el desarrollo recto y objetivo de los deberes profesionales, o implican a título personal a la persona trabajadora en alguna transacción u operación a la Fundación.

Se consideran intereses personales o privados los que incluyen cualquier tipo de ventaja profesional o patrimonial para las personas trabajadoras, sus familiares o terceras personas relacionadas con estos. En relación con este tipo de conflictos de interés, se seguirán las siguientes pautas de conducta:

- Actuar con profesionalidad, lealtad y defensa de los intereses de Fundación Canaria Hogar Santa Rita independientemente de intereses propios o de terceros, prohibición de primar los intereses propios o los de terceros a expensas de los de Fundación Canaria Hogar Santa Rita.
- Informar al superior jerárquico inmediato, antes de cualquier toma de decisión, de aquellas circunstancias que pueden afectar una actuación independiente.
- Las personas trabajadoras afectadas por un conflicto de interés se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones o en la aprobación de aquellas operaciones en las que ellas o su círculo de familiares y relaciones, tengan intereses personales.

Artículo 16. USO DE BIENES, RECURSOS Y MEDIOS DE LA EMPRESA

Proteger los bienes de Fundación Canaria Hogar Santa Rita y utilizarlos de la manera prevista, preservándolos de la daño, pérdida o robo y evitar que su uso inadecuado pueda ocasionar perjuicio a la propia Fundación o a terceros.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

No usa los bienes de la Fundación en beneficio personal ni particular. Utilizar el sentido común y la prudencia a la hora de valorar si se está haciendo un uso responsable de dichos bienes.

El robo de los bienes de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, de manera directa o indirecta, puede dar lugar a despido y al inicio de un proceso penal. Fundación Canaria Hogar Santa Rita considera el robo en el lugar de trabajo, de bienes pertenecientes a las personas trabajadoras, de la misma manera que considera el robo de los bienes de la Fundación.

No participar en actividades personales, que interfieran o impidan el desarrollo de las actividades profesionales durante el horario laboral.

En lo referente a las aplicaciones, equipos informáticos y acceso a la navegación por internet no comprometer, bajo ninguna circunstancia, la funcionalidad y la seguridad de los sistemas informáticos de Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

Artículo 17. TRATAMIENTO DEL CONOCIMIENTO Y DE LA INFORMACIÓN

Fundación Canaria Hogar Santa Rita promueve compartir el conocimiento y la información que se genere en el seno de la Fundación. A tal fin, favorecerá la transmisión del flujo de conocimiento e información para que llegue a todas las personas trabajadoras, mejorando la gestión de las actividades y potenciando el desarrollo de las personas.

En ningún caso, se entregará información incorrecta, incompleta o inexacta que pudiera confundir al que la recibe.

Toda la información y el conocimiento que se genere en el ámbito de la Fundación, es propiedad de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, en los términos referidos en la legislación vigente y en la normativa interna.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Las personas que formen parte del equipo humano de Fundación Canaria Hogar Santa Rita tienen el deber de preservar el conocimiento de la Fundación frente al exterior.

Todas las operaciones de Fundación Canaria Hogar Santa Rita han de ser reflejadas con claridad, precisión y han de ser archivadas adecuadamente, siguiendo los protocolos de archivos que la Fundación establezca.

La dirección de Fundación Canaria Hogar Santa Rita informará periódicamente al resto de los empleados sobre las líneas maestras, objetivos estratégicos y sobre la marcha de la Fundación, con objeto de que todos aúnen esfuerzos por el mismo objetivo común.

Toda la información propiedad o en custodia de Fundación Canaria Hogar Santa Rita en algunos casos puede tener la consideración de reservadas o, incluso, confidencial. Por ello, todas las personas trabajadoras están obligadas a mantener la reserva o confidencialidad de aquella información clasificada a la que se acceda como consecuencia del desempeño del trabajo. Asimismo, está prohibido informar o facilitar datos que pudieran favorecer o dar ventaja a terceros en sus relaciones con Fundación Canaria Hogar Santa Rita, aunque este no resulte perjudicado. La fundación podrá requerir la firma de documento especial de confidencialidad a aquellas personas trabajadoras, respecto de la información confidencial utilizada que haya sido clasificada en esta categoría. Los deberes de confidencialidad permanecerán mientras subsiste el carácter confidencial de la misma, incluso cuando la relación laboral de la persona trabajadora haya finalizado. Al término de la relación laboral, cualquiera sea la causa, la persona trabajadora de Fundación Canaria Hogar Santa Rita no podrá copiar, reproducir o transmitir ningún tipo de información o documentación de carácter reservado o confidencial, adquirida en su condición de empleado de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, cualquiera que sea su soporte, ni aportar o utilizar dicha información.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

CAPÍTULO IV – PAUTAS DE CONDUCTA Y COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO

Artículo 18. REGISTROS FINANCIEROS

Las personas trabajadoras deberán velar para que todas las operaciones y transacciones con transcendencia económica figuren con claridad y exactitud en los registros contables.

Asimismo, Fundación Canaria Hogar Santa Rita se asegurará del íntegro cumplimiento de la normativa tributaria aplicable contando para ello con asesores externos especializados en la materia.

Artículo 19. RELACIONES CON RESIDENTES

Fundación Canaria Hogar Santa Rita impulsa el compromiso con la calidad actuando bajo las mejores prácticas nacionales e internacionales reconocidas y normalizadas, debiendo todas las personas trabajadoras tener como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y la excelencia en prestación de los servicios de atención residencial y asistencial a Personas Mayores, buscando el desarrollo a largo plazo de unas relaciones basadas en la confianza y en el respeto mutuo.

En caso de escenarios donde surjan posibles conflictos de interés en las relaciones con residentes y en las que intervenga cualquier miembro de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, deberá dirigirse en primer término a su superior jerárquico.

Artículo 20. RELACIONES CON PROVEEDORES, CONTRATISTAS Y EMPRESAS COLABORADORAS

Fundación Canaria Hogar Santa Rita establecerá con sus socios/as en negocios comunes una relación de colaboración basada en la confianza, la transparencia en la información y la puesta en común de conocimientos, experiencias y capacidades – dentro de los límites admitidos por la legislación vigente – para alcanzar objetivos comunes y el beneficio mutuo.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Todas las personas trabajadoras de Fundación Canaria Hogar Santa Rita que participen en procesos de selección de contratistas, proveedores y colaboradores externos, tienen la obligación de actuar con imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste, y evitando la colisión de sus intereses personales con los de Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

Los contenidos del presente Código que sean aplicables a contratistas, proveedores y colaboradores externos se incluirán en los contratos de colaboración o prestación de servicios que se familiaricen en cada caso.

Artículo 21. RELACIÓN CON GOBIERNOS Y AUTORIDADES

Fundación Canaria Hogar Santa Rita manifiesta su neutralidad política y se compromete a cumplir fiel y respetuosamente con todas las obligaciones legales a las que esté sujeto cualquier país o territorio donde desarrolle su actividad.

La actividad de Fundación Canaria Hogar Santa Rita es la prestación de servicios de atención residencial y asistencial a Personas Mayores, una actividad cuya regulación forma parte de las competencias atribuidas a las Comunidades Autónomas.

Las personas trabajadoras de Fundación Canaria Hogar Santa Rita evitarán cualquier conducta que aun sin violar la ley, pueda perjudicar su reputación ante la comunidad, el Gobierno del país u otros organismos, y producir consecuencias adversas para sus negocios. Ninguna persona trabajadora colaborará con terceros en la violación de ley alguna, ni participará en actuaciones que comprometan al respeto al principio de legalidad.

Deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y personas trabajadoras de los gobiernos y administraciones, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen sean veraces, claras y completas.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Asimismo, las personas trabajadoras de Fundación Canaria Hogar Santa Rita no obstaculizarán las peticiones de información por parte del funcionariado público o el cumplimiento de cualquier otra función que estos desempeñen en el ejercicio legítimo de sus facultades, siempre que estén amparadas y se ajusten a las leyes aplicables.

Artículo 22. MEDIDAS ANTICORRUPCIÓN

Principio de tolerancia cero con la corrupción. Fundación Canaria Hogar Santa Rita se declara contraria a influir sobre la voluntad de personas ajenas a la compañía para obtener algún beneficio mediante el uso de práctica no éticas. Tampoco permitirá que otras personas o entidades puedan utilizar estas prácticas con sus personas trabajadoras.

Sobornos. Todas las personas trabajadoras de Fundación Canaria Hogar Santa Rita deberán actuar conforme a las leyes que sean de aplicación y, en ningún caso, podrán recurrir ni tolerar los sobornos de terceros hacia la Fundación, sus personas trabajadoras o viceversa. Fundación Canaria Hogar Santa Rita prohíbe el uso de toda forma de pago ilícito, con medios de cualquier naturaleza que suponga una ventaja material o moral para quien lo recibe, sea una entidad pública o empresa o persona privada, con el objeto de obtener cualquier ventaja o trato de favor en sus relaciones con terceros. Igualmente, queda prohibido a las personas trabajadoras aceptar sobornos en su beneficio.

Tampoco se podrá efectuar pagos a partidos políticos, sindicatos o entidades similares en términos que no estén expresamente permitidos por la legislación del país en el que actúe.

Regalos, obsequios y atenciones. Solo se aceptarán obsequios, regalos y otras atenciones cuando su valor económico sea económicamente irrelevante o simbólico. Se incluyen en esta categoría los de carácter promocional y de propaganda. Dichos obsequios, serán entregados o recibidos de forma transparente y con carácter ocasional, en virtud de una práctica social y de cortesía generalmente aceptada. Es requisito imprescindible que tales prácticas no sean



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

contrarias a los valores éticos ni a la legalidad vigente, y que no perjudiquen la reputación de Fundación Canaria Hogar Santa Rita.

Queda prohibida la aceptación de cualquier clase de remuneración por servicios derivados de la actividad profesional. Se consideran entre ellos: el ofrecimiento o promesa, directa o indirecta, de cualquier tipo de ventaja impropia, cualquier instrumento para su cubrimiento, así como el tráfico de influencias.

Los empleados de Fundación Canaria Hogar Santa Rita no pueden recibir cobros para facilitar o agilizar el curso de un trámite, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe. Además de las consecuencias que el cumplimiento de esta norma tenga en la aplicación del régimen disciplinario correspondiente, y de otras consecuencias ajenas al régimen laboral, el incumplimiento de este apartado puede causar un daño considerable a la reputación y al buen nombre de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, así como afectar a su responsabilidad penal.

Todos los regalos valiosos que se reciban, serán puestos a disposición de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, que llevará un registro e inventario detallado y permanente de dichos regalos, en el que se recogerán los datos de la persona física o jurídica que lo hizo, y el uso y la ubicación final del objeto.

Artículo 23. CONTROL INTERNO DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El control interno de la criminalidad constituye un objetivo prioritario en Fundación Canaria Hogar Santa Rita, comprometida en la tarea de la prevención, detección y evitación de cualquier actuación ilícita en el ámbito de sus responsabilidades, en su nombre o por su cuenta y en su beneficio, por cualquiera de sus personas trabajadoras.

CAPÍTULO V – EL COMITÉ DE ÉTICA

Los principios y criterios de actuación contenidos en el presente Código Ético y de Conducta son de obligado cumplimiento para todas las personas sometidas a su ámbito de actuación.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Para garantizar su aplicación, así como la supervisión y el control de su cumplimiento dentro de la Fundación, se ha constituido un Comité de Ética, con las siguientes competencias, composición y régimen de funcionamiento:

Artículo 24. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética está compuesto por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco. Generalmente, se compone de expertos/as que tienen la capacidad para dar salida a las denuncias internas sobre los temas éticos, así como alinearse a las políticas y directrices de la organización.

En general este Comité se compone por personas con jerarquía media y alta de la organización.

Artículo 25. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE ÉTICA

Las principales funciones del Comité de Ética son:

- Consultivas. Resolver las consultas y dudas que surjan en la interpretación del Código; asesorar sobre la forma de actuar para abordar y resolver situaciones concretas; velar por que los empleados y terceros puedan, de buena fe, poner en conocimiento del propio Comité posibles vulneraciones de su contenido de forma confidencial y sin temer a represalia alguna.
- Resolutivas. Analizar y resolver las denuncias por incumplimiento del Código Ético y de Conducta, y comunicar, en su caso, a la Dirección las infracciones del Código que puedan dar lugar a la adopción de las medidas en su ámbito de competencias.
- De vigilancia. Velar por el cumplimiento del Código Ético y de Conducta, establecer mecanismos de control, y acciones que fomenten su cumplimiento y proponer la actualización de su contenido para ajustarlo a los cambios que se produzcan en la empresa, el mercado, la sociedad y la legislación.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

- De promoción. Difundir y promocionar entre todas las personas sometidas a este Código los valores y las normas de actuación que se establecen en el mismo.

Artículo 26. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA

Las consultas y las denuncias podrán realizarse a través de cualquiera de los siguientes canales de comunicación:

- Correo postal dirigido a:

FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA

Carretera Gral. Las Dehesas, 127

Puerto de la Cruz – TENERIFE

Islas Canarias – España

- Correo electrónico dirigido a:

canaldenuncias@hogarsantarita.com

La consulta o denuncia deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Identificación de la persona que realiza la consulta o la denuncia. Por excepción, la denuncia se podrá formular anónimamente en los supuestos en que la legislación aplicable lo permita.
- Descripción detallada de las circunstancias de la conducta o situación objeto de la denuncia y, en la medida de lo posible, indicación o aportación de las pruebas o indicios que la avalen y de los datos justificativos de los presuntos responsables.
- En el caso de consulta, se deberá indicar el artículo del Código Ético y de Conducta sobre el que se solicita aclaración o interpretación y el caso o situación en relación con el cual se suscita la duda.

El Comité de Ética, conocerá y resolverá las denuncias y consultas recibidas, dándoles en cada caso el tratamiento que estime más oportuno, actuará en cada intervención con total independencia y pleno respeto a las personas afectadas y



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

garantizará, en todo momento, la confidencialidad en el tratamiento de las denuncias y consultas que tramite.

Todas las personas sometidas al Código Ético y de Conducta tienen el deber de cooperar en las investigaciones que se lleven a cabo sobre posibles incumplimientos del Código.

Fundación Canaria Hogar Santa Rita garantiza que bajo ningún concepto se tomará ni tolerará que se tomen represalias contra quienes hayan denunciado un incumplimiento del Código Ético y de Conducta, o hayan participado en algún procedimiento de investigación relativo a su cumplimiento.

El Comité de Ética es el órgano competente para instruir y proponer la sanción procedente por cualquier incumplimiento del presente Código Ético, y sus decisiones son vinculantes para la empresa y para las personas sometidas a su ámbito de actuación.

El incumplimiento de cualquiera de los criterios de actuación contenidos en el Código Ético y de Conducta podrá dar lugar a la adopción de las sanciones que correspondan según el régimen disciplinario vigente, todo ello sin perjuicio de la adopción de otras medidas o de la exigencia de responsabilidades al infractor.

Anualmente, el Comité de Ética presentará un informe a la Dirección de la Fundación sobre la actividad desarrollada en el ejercicio. En dicho informe quedarán reflejadas las acciones de promoción del Código Ético llevadas a cabo, así como las intervenciones consultivas y resolutivas del Comité.

Asimismo, el Comité informará a los empleados de forma periódica a través de la intranet sobre las consultas aclaratorias al contenido del Código que puedan ser de interés general.

Artículo 27. CANAL DE DENUNCIAS

Si las personas trabajadoras tienen constancia, dudas o sospechas respecto a cualquier forma de corrupción, deberán comunicarlo inmediatamente a su superior jerárquico.



CÓDIGO ÉTICO Y DE CONDUCTA

Las denuncias de las personas sujetas al ámbito de aplicación de la presente Política se tramitarán por el canal de denuncias de la Fundación y se resolverán salvando la confidencialidad de la persona remitente. Fundación Canaria Hogar Santa Rita no tolerará ninguna represalia contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un incumplimiento de esta Política. Las personas trabajadoras que infrinjan estas disposiciones quedaran sujetos a las medidas disciplinarias que corresponda, incluso en su caso, la finalización del contrato, así como otras posibles actuaciones y/o sanciones legales.

En el caso de que las denuncias o comunicaciones de conductas sospechosas se susciten por las personas usuarias, familiares o cualquier persona no trabajadora de la Fundación, esta deberá tramitarse mediante correo electrónico a la dirección canaldenuncias@hogarsantarita.com con la identificación de la persona que comunica la consulta o denuncia, detallándose las circunstancias de la misma y acompañando, en la medida de lo posible, las pruebas o indicios que la avalen. También, deberá identificar al o los responsables de la presunta irregularidad.

CAPÍTULO VI - MODIFICACIONES

Artículo 28. MODIFICACIONES

Este Código se aprobará y se revisará por la dirección de Fundación Canaria Hogar Santa Rita, procediendo a su actualización periódica, atendiendo siempre a las recomendaciones del Gestor Ético y al principio de mejora permanente establecido por la Fundación.